

Secretaría de Finanzas**ACUERDO EJECUTIVO No. 556-A-2016**

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de Diciembre de 2016

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N°. 25-2016 de fecha 28 de abril de 2016, se aprobó la Ley de Responsabilidad Fiscal y, a través del Acuerdo Ejecutivo N°. 288-2016 de fecha 19 de julio de 2016, se aprobó su Reglamento. Y que mediante Decreto Legislativo N°. 171-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2017, se reformó el Artículo 3, numeral 1, inciso c) de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Responsabilidad Fiscal en su Artículo 1, enuncia que tiene por objeto establecer los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas asegurando la consistencia en el tiempo de la política presupuestaria y garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda y reducción de la pobreza con responsabilidad, prudencia y transparencia fiscal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo N°. PCM-35-2015 en su Artículo 1, numeral 9 establece que la Dirección General de Política Macrofiscal (DPMF) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) es responsable de definir políticas Macrofiscales, dar seguimiento a las finanzas públicas y la economía, elaborar proyecciones económicas y fiscales para la toma de decisiones de las autoridades superiores, a fin de lograr una política fiscal sostenible en beneficio de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que para el registro y compilación de las estadísticas de las finanzas públicas y la formulación de las políticas Macrofiscales, la SEFIN utiliza el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas MEFP (1986) del Fondo Monetario

Internacional (FMI); y que en la actualidad se encuentra en un proceso de transición hacia el registro y compilación de las estadísticas de las finanzas públicas en base al MEFP (2001) del FMI lo que implicará efectuar los ajustes periódicos correspondientes a estos lineamientos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Responsabilidad Fiscal establece ciertas reglas en materia Macrofiscal referentes al Techo Anual del déficit del SPNF, también al Aumento del Gasto Corriente Nominal de la Administración Central; así como también a los Atrasos de Pagos de la Administración Central; para lo cual el respectivo Reglamento de dicha Ley, establece las respectivas fórmulas de cálculo.

CONSIDERANDO: Que para facilitar la comprensión del cálculo de dichas reglas, es necesario contar con un instrumento metodológico que indique los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que subyacen a dichos cálculos.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 36, Numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; y del Artículo 27 de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los lineamientos técnicos para la medición de las reglas macrofiscales para el sector público no financiero (SPNF) que literalmente dicen:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA MEDICIÓN DE LAS REGLAS MACROFISCALES PARA EL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (SPNF)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objetivo de los Lineamientos Técnicos**

Estos Lineamientos Técnicos, tienen como objetivo constituir el marco general de disposiciones de carácter técnico-operativo para asegurar la eficaz y eficiente medición de las Reglas Fiscales contenidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal y su Reglamento

mediante la aplicación de metodologías, procesos, resultados, roles e interrelaciones necesarias para ello.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de estos Lineamientos, están circunscritos a la verificación del cumplimiento de tres reglas Macrofiscales:

1. Techo anual del déficit del Sector Público No Financiero (SPNF).

El Artículo 3, numeral 1, inciso a) de la Ley de Responsabilidad Fiscal y el Artículo 4, numeral 1, inciso a) de su Reglamento, establece que el déficit anual del balance global del SPNF, no debe exceder el 1.0% del Producto Interno Bruto a precios corrientes (PIB) del año 2019 en adelante, el que se debe aplicar gradualmente de la forma siguiente:

- No podrá ser mayor al 1.6% del PIB en el año 2016
- No podrá ser mayor al 1.5% del PIB en el año 2017
- No podrá ser mayor al 1.2% del PIB en el año 2018; y,
- No podrá ser mayor al 1.0% del PIB para el año 2019 en adelante.

Esta regla está definida como el cociente entre el resultado global del SPNF y el PIB nominal. Los datos del PIB que se utilizarán para el cálculo de esta regla fiscal, estarán contenidos en el Marco Macrofiscal de Mediano Plazo (MMFMP) para el año en que se está midiendo y deberá ser proporcionado por el Banco Central de Honduras (BCH).

2. Gasto corriente nominal de la Administración Central.

El Artículo 3, numeral 1, inciso b) de la Ley de Responsabilidad Fiscal y el Artículo 4, numeral 1, inciso b) de su Reglamento, establece que el gasto corriente nominal de la Administración Central, no deberá exceder la suma de los dos conceptos siguiente publicados por el BCH.

- El promedio anual de los últimos diez (10) años del crecimiento real del PIB

- La proyección de inflación promedio para el siguiente año.

3. Atrasos de pagos de la Administración Central.

La reforma al Artículo 3, numeral 1, inciso c) de la Ley de Responsabilidad Fiscal contenida en el Artículo 233 del Decreto Legislativo N°. 171-2016 Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2017, establece que a partir de la aprobación de la Ley de Responsabilidad Fiscal, los atrasos de pagos (cuentas por pagar de más de 45 días) de la Administración Central que surjan por gastos devengados financiados con fondos nacionales, no podrán ser en ningún caso superior al 0.5% del PIB a precios corrientes al cierre de cada ejercicio fiscal; es decir:

$$\text{Atrasos de pago administración central}_t \leq 0.005 * \text{PIB}_t$$

El PIB nominal que se utilizará para calcular esta regla fiscal, será el contenido en el MMFMP para el año en que se está midiendo y proporcionado por el BCH.

Artículo 3. Revisión, actualización y ajuste de los Lineamientos Técnicos

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en su condición de Órgano Rector, a través de la Dirección General de Política Macrofiscal (DPMF), revisará, actualizará y ajustará periódicamente los presentes Lineamientos Técnicos. Para ello, deberá considerar las directrices gubernamentales, cambios metodológicos, el análisis de los resultados de su aplicación y las observaciones y recomendaciones debidamente fundamentadas por parte de las entidades que conforman el Comité Interinstitucional, creado mediante el Artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Fiscal. Estas recomendaciones, sino provienen del Órgano Rector de la LRF, serán canalizadas a través de dicho Comité.

TÍTULO II. TECHO ANUAL DEL DÉFICIT DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (SPNF).

CAPÍTULO I. DEL SPNF Y SUS NIVELES DE CONSOLIDACIÓN

Artículo 4. Cobertura del SPNF

Para efectos del cumplimiento de las reglas Macrofiscal contenida en el Artículo 3, numeral 1, inciso a) de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto N°. 25-2016) y en el Artículo 4, numeral 1, inciso a) Balance Global del Sector Público No Financiero (SPNF) de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N°. 288-2016), el SPNF comprende los siguientes niveles:

1. Sector Público No. Financiero (SPNF) **comprende:**

- a. Gobierno General
- b. Empresas Públicas No Financieras

2. El Gobierno General comprende:

- a. Gobierno Central
- b. Gobiernos Locales (municipalidades)

3. El Gobierno Central comprende:

- a. Administración Central
- b. Instituciones públicas descentralizadas
- c. Instituciones de previsión y seguridad social

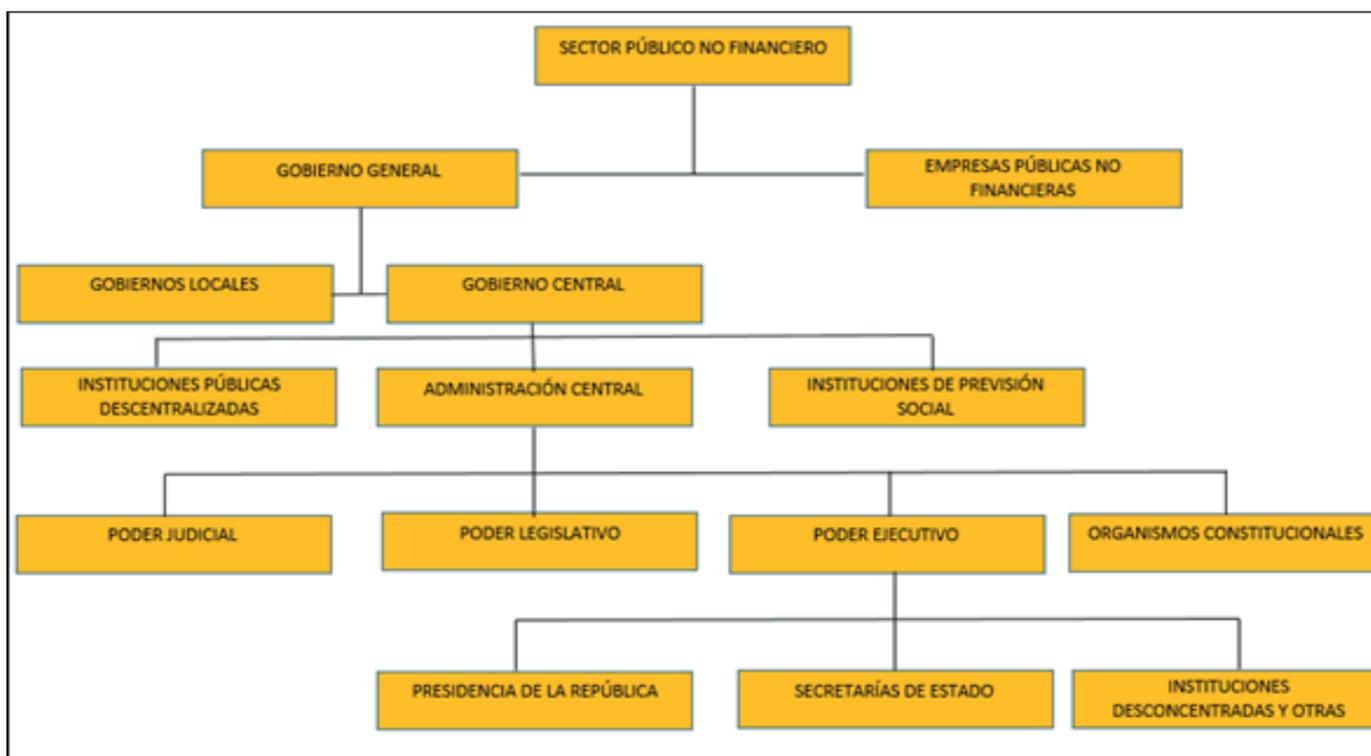
4. La Administración Central comprende:

- a. Poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo (Presidencia de la República, Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas y Otras) y Judicial
- b. Organismos constitucionales

El Sector Público No Financiero (SPNF) **no incluye:**

1. Banco Central de Honduras (BCH)
2. Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)
3. Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)
4. Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)

Cobertura del Sector Público No Financiero.

**CAPÍTULO II. DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO****Artículo 5. Estado de las operaciones**

El estado de las operaciones, presenta el detalle de las transacciones en concepto de ingresos y gastos. Para cuantificar la regla del déficit global para el SPNF, el estado de las operaciones se llevará en una cuenta financiera bajo la clasificación económica siguiente:

CUENTA FINANCIERA DEL SPNF (millones de lempiras)	2016	2017	2018	2019
Ingresos totales				
Ingresos corrientes				
Ingresos tributarios				
Ingresos no tributarios				
Contribuciones para pensiones y seguro social				
Ventas de bienes y servicios				
Intereses y dividendos				
Transferencias corrientes				
Administración central				
Resto del gobierno general				
Gobiernos locales				
Fondos de pensiones				
Otras descentralizadas				
Desconcentradas				
Sector privado y sector financiero				
Sector privado				
Sector financiero público				
Sector financiero privado				
Empresas públicas				
Otras (sector externo y otras)				
Otros				
Donaciones				
Ingresos de capital				
Ingresos				
Transferencias de capital				
Administración central				
Resto del gobierno general				
Gobiernos locales				
Fondos de pensiones				
Otras descentralizadas				
Desconcentradas				
Sector privado y sector financiero				
Sector privado				
Sector financiero público				
Sector financiero privado				
Empresas públicas				
Otras (sector externo y otras)				

CUENTA FINANCIERA DEL SPNF (millones de lempiras)	2016	2017	2018	2019
Gasto total				
Gasto corriente				
Sueldos y salarios				
Compra de bienes y servicios				
Intereses pagados				
Externos				
Internos				
Transferencias corrientes				
Administración central				
Fideicomisos				
Resto del gobierno general				
Gobiernos locales				
Fondos de pensiones				
Otras descentralizadas				
Desconcentradas				
Sector privado y sector financiero				
Sector privado				
Sector financiero público				
Sector financiero privado				
Empresas públicas				
Otras (sector externo y otras)				
Otros gastos corrientes				

CUENTA FINANCIERA DEL SPNF (millones de lempiras)	2016	2017	2018	2019
Gasto de capital				
Inversión real				
Variación de inventarios				
Transferencias de capital				
Administración central				
Fideicomisos				
Resto del gobierno general				
Gobiernos locales				
Fondos de pensiones				
Otras descentralizadas				
Desconcentradas				
Sector privado y sector financiero				
Sector privado				
Sector financiero público				
Sector financiero privado				
Empresas públicas				
Otras (sector externo y otras)				
Balance global				
Balance global (% del PIB)				

Donde:

a) Cuentas de ingresos del SPNF

Ingresos totales = Ingresos corrientes + Donaciones + Ingresos de capital

Ingresos corrientes

*= Ingresos tributarios + Ingresos no tributarios
+ Tasa de seguridad poblacional
+ Contribuciones para pensiones y seguro social
+ Ventas de bienes y servicios + Intereses y dividendos
+ Transferencias corrientes + Otros*

Transferencias corrientes

*= Transferencias corrientes de la administración central
+ Transferencias corrientes del resto del gobierno general
+ Transferencias corrientes del sector privado y financiero
+ Transferencias corrientes de las empresas públicas
+ Otras transferencias corrientes (sector externo y otros)*

Transferencias corrientes resto del gobierno general

*= Transferencias corrientes de los gobiernos locales
+ Transferencias corrientes de fondos de pensiones
+ Transferencias corrientes de otras descentralizadas
+ Transferencias corrientes de desconcentradas*

Transferencias corrientes sector privado y financiero

*= Transferencias corrientes del sector privado
+ Transferencias corrientes del sector financiero público
+ Transferencias corrientes del sector financiero privado*

Ingresos de capital = Ingresos + Transferencias de capital

Transferencias de capital

*= Transferencias de capital de la administración central
+ Transferencias de capital resto del gobierno general
+ Transferencias de capital sector privado y financiero
+ Transferencias de capital empresas públicas
+ Otras transferencias de capital (sector externo y otros)*

Transferencias de capital resto del gobierno general

*= Transferencias de capital de los gobiernos locales
+ Transferencias de capital de fondos de pensiones
+ Transferencias de capital de otras descentralizadas
+ Transferencias de capital de desconcentradas*

Transferencias de capital sector privado y financiero

= *Transferencias de capital del sector privado*
 + *Transferencias de capital del sector financiero público*
 + *Transferencias de capital del sector financiero privado*

b) Cuentas de gastos del SPNF

Gasto total = Gastos corriente + Gasto de capital

Gasto corriente

= *Sueldos y salarios + Compra de bienes y servicios*
 + *Intereses pagados + Comisiones + Transferencias corrientes*
 + *Otros gastos corrientes*

Intereses pagados = Externos + Internos

Transferencias corrientes

= *Transferencias corrientes a la administración central*
 + *Fideicomisos*
 + *Transferencias corrientes al resto del gobierno general*
 + *Transferencias corrientes al sector privado y financiero*
 + *Transferencias corrientes a las empresas públicas*
 + *Otras transferencias corrientes (sector externo y otros)*

Transferencias corrientes resto del gobierno general

= *Transferencias corrientes a los gobiernos locales*
 + *Transferencias corrientes a los fondos de pensiones*
 + *Transferencias corrientes a las otras descentralizadas*
 + *Transferencias corrientes a las desconcentradas*

Transferencias corrientes sector privado y financiero

= *Transferencias corrientes al sector privado*
 + *Transferencias corrientes al sector financiero público*
 + *Transferencias corrientes al sector financiero privado*

Gasto de capital

= *Inversión real + Transferencias de capital*
 + *Variación de inventarios*

Transferencias de capital

= *Transferencias de capital a la administración central*
 + *Fideicomisos*
 + *Transferencias de capital al resto del gobierno general*
 + *Transferencias de capital al sector privado y financiero*
 + *Transferencias de capital a las empresas públicas*
 + *Otras transferencias de capital (sector externo y otros)*

Transferencias de capital resto del gobierno general

- = *Transferencias de capital a los gobiernos locales*
- + *Transferencias de capital a los fondos de pensiones*
- + *Transferencias de capital a las otras descentralizadas*
- + *Transferencias de capital a las desconcentradas*

Transferencias de capital sector privado y financiero

- = *Transferencias de capital al sector privado*
- + *Transferencias de capital al sector financiero público*
- + *Transferencias de capital al sector financiero privado*

c) Determinación del balance global del SPNF

Balance global = Ingresos totales – Gasto total

Si los ingresos totales exceden el gasto total, se dice que el balance global es superavitario y por consiguiente, el *Balance global > 0*. Por el contrario, si los ingresos totales son menores que el gasto total, se dice que el balance global es deficitario, y por consiguiente el *Balance global < 0*.

Artículo 6. Clasificación de los ingresos y las donaciones

a) Ingresos corrientes: son los que obtiene el Estado, derivado de sus actividades de funcionamiento; se clasifican en tributarios y no tributarios. Dentro de los ingresos corrientes, está incluida la tasa de seguridad poblacional¹.

i. Ingresos tributarios (impuestos): son gravámenes obligatorios, sin contraprestación, no recuperables, establecidos por el gobierno con fines públicos. En los ingresos tributarios está incluido el impuesto por registro vehicular y notas de crédito otorgadas mediante Decretos Ejecutivos.

ii. Ingresos no tributarios: incluye todo el ingreso corriente del gobierno que no constituye pagos obligatorios (impuestos). En los ingresos no tributarios se incluyen fondos propios de las instituciones, notas de crédito otorgadas mediante Decretos Ejecutivos, rendimiento del bono cupón cero.

b) Donaciones: se clasifican en donaciones corrientes y de capital. Las primeras se efectúan para fines de gasto corriente o para fines generales o indeterminados. Cuando el donante o el beneficiario considera que la naturaleza de la transferencia es de capital, ésta debe tratarse como tal. Las donaciones incluyen alivio de la deuda (MDRI, HIPC: Banco Mundial, BID y FMI) y otras donaciones para programas y proyectos.

c) Ingresos de capital: comprenden ingresos por ventas de activos de capital fijo (inclusive edificios, equipos de transporte, maquinaria y otro equipo), ventas de existencias de materiales estratégicos y de otros productos de importancia especial, y ventas de tierra y activos intangibles.

Artículo 7. Clasificación económica del gasto público

Existen tres criterios para clasificar el gasto público: según su impacto económico (clasificación económica), según el propósito del gasto (clasificación funcional) y según la estructura organizativa del Sector Público (clasificación institucional). La clasificación económica, es la que se utilizará para medir el cumplimiento de la regla fiscal del déficit del SPNF y del gasto corriente de la Administración Central.

De acuerdo con la clasificación económica, el gasto público se desagrega en gasto corriente y gasto de capital.

a) Gasto corriente: constituye el costo directo de la administración pública. Estos gastos se subdividen en

¹ La tasa de seguridad poblacional se refiere a un impuesto para cubrir los gastos de seguridad ciudadana según Decreto Legislativo N°. 105-2011.

cuatro categorías: gasto de consumo, pago de intereses de deuda pública, comisiones de la deuda y transferencias.

- i. Gasto de consumo:** comprenden sueldos y salarios, incluidas las asignaciones en efectivo para transporte y vivienda, las contribuciones del gobierno como empleador a los fondos de pensiones y de seguridad social y las compras de bienes (aquellos con vida normal no superior a un año) y servicios.

a. Sueldos y salarios: se incluyen los pagos en efectivo, pero no en especie, a los empleados a cambio de los servicios prestados, antes de deducir los impuestos retenidos y las contribuciones de los empleados a los fondos de seguridad social y de pensiones. Incluye los sueldos y salarios básicos; pagos por horas extraordinarias, trabajo nocturno y en fines de semana; bonificaciones por costo de la vida, por lugar de trabajo y expatriación; primas, pagos anuales complementarios (aguinaldo y decimocuarto mes); asignaciones para transporte y del trabajo; pagos por días festivos oficiales y vacaciones anuales; y asignaciones en efectivo para vivienda de los empleados. Deben excluirse los reembolsos efectuados a los empleados por gastos relacionados con el trabajo y clasificarse en compra de bienes y servicios. No se incluye tampoco la remuneración en especie equivalente al valor de los alimentos, las prendas de vestir y la vivienda, que se proporcionan a los empleados gratuitamente o a un precio muy reducido.

b. Compra de bienes y servicios: incluye todos los bienes y servicios comprados en el mercado o recibidos mediante préstamos, exceptuando los activos de capital fijo, las existencias estratégicas o de emergencia, las existencias de organismos reguladores de mercado, y la tierra y los

activos intangibles. Se excluyen además los pagos sin contraprestación por los que el gobierno no recibe bienes o servicios a cambio.

- ii. Pago de intereses:** abarca todos los intereses devengados por el gobierno a los acreedores internos y externos.
- iii. Comisiones de la deuda:** aquellos gastos incurridos por contrataciones de deuda pública que no son intereses ni amortizaciones.
- iv. Transferencias:** son erogaciones sin contrapartida que pueden ser, de carácter obligatorio establecidas por un mandato legal diferente al de la Ley de Presupuesto, y no obligatorias, por ejemplo, las donaciones en casos de emergencia. Las transferencias son asignadas en forma de donaciones y subsidios a otros niveles de gobierno o sectores económicos (sector privado, sector financiero, sector externo).

b) Gasto de capital: son erogaciones para la adquisición de activos de capital fijo, existencias estratégicas, tierras o activos intangibles, o pagos sin contraprestación (transferencias). Es decir, se refiere al concepto económico de formación bruta de capital fijo (en otras palabras, todo aumento de la masa de capital público de la economía) y a todos aquellos gastos de formación bruta de capital sin hacer distinción de la fuente de financiamiento (fideicomisos, Alianzas Público-Privadas (APP), fondos nacionales, fondos externos).

Para efectos de medición de la regla fiscal, no se considera como gasto de capital aquellos gastos clasificados en otras instituciones como inversión en capital humano.

El gasto de capital, se clasifica en dos categorías principales: inversión directa y transferencias de capital (inversión indirecta)

- i. Inversión directa:** registra las compras de equipos, mejoras de infraestructura y la adquisición de activos no financieros tales como: carreteras, puentes, escuelas, hospitales, entre otros.
- ii. Transferencias de capital:** incluye las transferencias efectuadas sin contraprestación del

gobierno, que no generan ni finiquitan créditos financieros, con el objeto de que los perceptores puedan adquirir activos de capital, de compensar a éstos por daños o destrucción de los activos de capital, o de aumentar su capital financiero. Este tipo de transferencias también incluyen los pagos del gobierno para amortizar deudas de otros, siempre que el gobierno no haya asumido la deuda o adquirido un crédito correspondiente contra el deudor. La amortización de las deudas que el gobierno ha asumido se registra como amortización, en el financiamiento, mientras que la amortización de deudas que el gobierno ha garantizado se clasifica como préstamo del gobierno, ya que da lugar a un crédito equivalente del gobierno contra el deudor.

- c) **Concesión neta de préstamos (préstamos menos recuperaciones):** son los préstamos otorgados menos

las recuperaciones de los mismos. Estas operaciones se efectúan con fines de administración de la liquidez o rentabilidad. Como parte del proceso de transición hacia el registro y compilación de las estadísticas de las finanzas públicas en base al MEFP (2001), la concesión neta de préstamos se registra “por debajo de la línea”, es decir en el financiamiento.

Artículo 8. Resultado global y su financiamiento

Las transacciones del balance del SPNF que llevan al resultado global, se presentan mostrando de forma separada los conceptos de ingreso/gasto (“arriba de la línea”) y de variación de activos/pasivos o financiamiento neto (“debajo de la línea”); tanto en millones de lempiras como en porcentaje del PIB. Esta presentación se conoce como la cuenta financiera, y provee el marco analítico a través de la siguiente estructura:

CUENTA FINANCIERA DEL SPNF (millones de lempiras)	2016	2017	2018	2019
Ingresos totales = Ingresos corrientes + Ingresos de capital + Donaciones				
Ingresos corrientes				
Ingresos de capital				
Donaciones				
Gasto total = Gasto corriente + Gasto de capital				
Gasto corriente				
Gasto de capital				
Balance global = Ingresos totales - Gasto total				
Balance global = 100*(Ingresos totales - Gasto total) / PIB				

Financiamiento = - Balance global				

La información concerniente al financiamiento del balance global del SPNF (“debajo de la línea”) es proporcionada por el Banco Central de Honduras (BCH). El financiamiento contiene entre otros: la concesión neta de préstamos (préstamos menos recuperaciones, incluidas los préstamos

netos de las instituciones de previsión y seguridad social), la amortización de la deuda pública (interna y externa), donaciones en el marco del alivio de la deuda del Club de París, HIPC (distintos de multilaterales).

CAPÍTULO III. DE LOS TECHOS PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL SPNF

Artículo 9. Techo anual para el déficit del SPNF por niveles de consolidación o categorías institucionales.

El Marco Macrofiscal de Mediano Plazo que estipula la Ley de Responsabilidad Fiscal está sustentado sobre la base de techos anuales de los balances financieros como porcentaje del PIB para cada uno de las categorías institucionales que conforman el balance del SPNF, como se muestra en el cuadro siguiente:

BALANCE DEL SPNF por componentes (% del PIB)	2016	2017	2018	2019	2020
A. Administración Central					
B. Instituciones públicas descentralizadas					
C. Instituciones de previsión social					
D. Gobierno central (A + B + C)					
E. Gobiernos locales					
F. Gobierno general (D + E)					
G. Empresas públicas no financieras					
H. Sector público no financiero (F + G)					

Para el cálculo del déficit del SPNF se deben efectuar las cuentas financieras de cada de una de las categorías institucionales y efectuar cuando corresponda, los ajustes correspondientes en dichas categorías, tomando en consideración los impactos en las finanzas de las instituciones públicas que las integran, en el resto de la economía y además, garantizando el cumplimiento de las reglas Macrofiscales para el gasto corriente y para los atrasos de deuda de la Administración Central.

Artículo 10. De la cuenta financiera de la Administración Central

El estado de las operaciones de la Administración Central, se llevará en una cuenta financiera con el siguiente formato:

CUENTA FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (millones de lempiras)	2016	2017	2018	2019
Ingresos totales				
Ingresos corrientes				
Ingresos tributarios				
Ingresos no tributarios				
Tasa de seguridad				
Ingresos de capital				
Donaciones				
Gasto total				
Gasto corriente				
Gasto de consumo				
Sueldos y salarios				
Compra de bienes y servicios				
Intereses pagados				
Externos				
Internos				
Transferencias corrientes				
Administración central				
Fideicomisos				
Resto del gobierno general				
Gobiernos locales				
Fondos de pensiones				
Otras descentralizadas				
Desconcentradas				
Sector privado y sector financiero				
Sector privado				
Sector financiero público				
Sector financiero privado				
Empresas públicas				
Otras (sector externo y otras)				
Gasto de capital				
Inversión				
Transferencias de capital				
Administración central				
Fideicomisos				
Resto del gobierno general				
Gobiernos locales				
Fondos de pensiones				
Otras descentralizadas				
Desconcentradas				
Sector privado y sector financiero				
Sector privado				
Sector financiero público				
Sector financiero privado				
Empresas públicas				
Otras (sector externo y otras)				
Balance global neto				
Balance global neto (% del PIB)				

Donde el desglose de los ingresos totales está dado por:

CUENTA DE INGRESOS DE LA AC (millones de lempiras)	2016	2017	2018	2019
Ingresos totales				
Ingresos corrientes				
Tributarios				
Directos				
Renta				
Aporte solidario				
Propiedad				
Activos netos				
Indirectos				
Producción				
Cerveza				
Bebidas alcohólicas				
Gaseosas				
Cigarrillos				
Ventas				
Otros				
Servicios y actividad específicas				
Otros				
Aporte social y vial				
Comercio exterior				
Importaciones				
Otros				
Varios				
Tasa de seguridad				
Ing. No tributarios				
Tasas y tarifas				
Transferencias sector público				
Derechos por identificación y registro				
Canon por concesiones				
Multas				
Venta de bienes y servicios				
Otros				
Bono cupón cero				
Ingresos de capital				
Ingresos				

Donde

i. Cuentas de ingresos de la Administración Central

Ingresos totales = Ingresos corrientes + Ingresos de capital + Donaciones

Ingresos corrientes

*= Ingresos tributarios + Ingresos no tributarios
+ Tasa de seguridad poblacional*

Ingresos tributarios = Directos + Indirectos + Comercio exterior + Varios

Directos = Renta + Aporte solidario + Propiedad + Activos netos

*Indirectos = Producción + Servicios y actividades específicas
+ Aporte social y vial*

*Producción = Cerveza + Bebidas alcohólicas + Gaseosa + Cigarrillos + Ventas
+ Otros*

Servicios y actividades específicas = Otros

Comercio exterior = Importaciones

Importaciones = Otros

Ingresos no tributarios

*= Tasas y tarifas + Transferencias sector público
+ Derechos por identificación y registro + Canon por concesiones
+ Multas + Venta de bienes y servicios + Otros + Bono cupón cero*

Ingresos de capital = Ingresos

ii. Cuentas de gastos de la Administración Central

Gasto total = Gasto corriente + Gasto de capital

Gasto corriente

*= Gasto de consumo + Intereses pagados + Comisiones
+ Transferencias corrientes*

Gasto de consumo = Sueldos y salarios + Compra de bienes y servicios

Intereses pagados = Externos + Internos

Transferencias corrientes

*= Transferencias corrientes a la administración central
+ Fideicomisos
+ Transferencias corrientes al resto del gobierno general
+ Transferencias corrientes al sector privado y financiero
+ Transferencias corrientes a las empresas públicas
+ Otras transferencias corrientes (sector externo y otros)*

Transferencias corrientes resto del gobierno general

= *Transferencias corrientes a los gobiernos locales*
 + *Transferencias corrientes a los fondos de pensiones*
 + *Transferencias corrientes a las otras descentralizadas*
 + *Transferencias corrientes a las desconcentradas*

Transferencias corrientes sector privado y financiero

= *Transferencias corrientes al sector privado*
 + *Transferencias corrientes al sector financiero público*
 + *Transferencias corrientes al sector financiero privado*

Gasto de capital = Inversión + Transferencias de capital

Transferencias de capital

= *Transferencias de capital administración central + Fideicomisos*
 + *Transferencias de capital resto del gobierno general*
 + *Transferencias de capital sector privado y financiero*
 + *Transferencias de capital empresas públicas*
 + *Otras transferencias de capital (sector externo y otros)*

Transferencias de capital resto del gobierno general

= *Transferencias de capital a los gobiernos locales*
 + *Transferencias de capital a los fondos de pensiones*
 + *Transferencias de capital a las otras descentralizadas*
 + *Transferencias de capital a las desconcentradas*

Transferencias de capital sector privado y financiero

= *Transferencias de capital al sector privado*
 + *Transferencias de capital al sector financiero público*
 + *Transferencias de capital al sector financiero privado*

iii. Determinación del balance global de la Administración Central

Balance global = Ingresos totales – Gasto total

Si los ingresos totales exceden el gasto total, es decir, si *Balance global > 0* se dice que el balance global es superavitario. Por el contrario, si los ingresos totales son menores que el gasto total, en otras palabras, si *Balance global < 0* entonces se dice que el balance global es deficitario.

Artículo 11. De la cuenta financiera de las Instituciones Públicas Descentralizadas, de las Instituciones de Previsión Social, del Gobierno Central, del Gobierno General y de las Empresas Públicas No Financieras.

El estado de las operaciones de las Instituciones Públicas Descentralizadas, de las Instituciones de Previsión Social, del Gobierno Central, del Gobierno General y de las Empresas Públicas No Financieras, se lleva en una cuenta financiera que mantiene la misma estructura de la cuenta financiera del SPNF, las cuales se detallarán en la Guía Metodológica de estos Lineamientos Técnicos.

Artículo 12. De la cuenta financiera de los Gobiernos Locales

a) Elaboración de la cuenta financiera de los Gobiernos Locales

Según lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Responsabilidad Fiscal y en Artículo 20 de su Reglamento, la Dirección General de Instituciones Descentralizadas (DGID) estará a cargo de la elaboración de la cuenta financiera de las municipalidades siguiendo la misma metodología que utiliza la DPMF para elaborar la cuenta financiera de la Administración Central y del SPNF. Mientras la DGID coordina con la DPMF la metodología a utilizar para la elaboración de la cuenta financiera, esta última realiza el siguiente procedimiento:

- i. Para determinar el balance global se utiliza la información del financiamiento neto (“debajo de la línea”) proporcionado por el BCH.

- ii. Para las cuentas ingreso/gasto (“encima de la línea”), se utiliza la estructura de los ingresos/gastos de las municipalidades cuya fuente de información se obtiene del presupuesto anual de las municipalidades o de la última información disponible de las mismas; y se complementa con información publicada por algunas municipalidades que tienen una alta representatividad dentro del total de los gobiernos locales.
- iii. Una vez determinada la estructura de ingresos/gastos, se cruza el resultado obtenido de las transferencias con la información de este rubro en la cuenta financiera de la Administración Central, haciendo previamente una revisión de las tendencias históricas.

b) Estado de las operaciones de los Gobiernos Locales

El estado de las operaciones de los gobiernos locales, se llevará en una cuenta financiera bajo la clasificación económica siguiente:

CUENTA FINANCIERA AGREGADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES (millones de lempiras)	2016	2017	2018	2019
Ingresos totales				
Ingresos corrientes				
Ingresos tributarios				
Ingresos no tributarios				
Intereses y dividendos				
Transferencias corrientes				
Administración central				
Resto del gobierno general				
Gobiernos locales				
Fondos de pensiones				
Otras descentralizadas				
Desconcentradas				
Sector privado y sector financiero				
Sector privado				
Sector financiero público				
Sector financiero privado				
Empresas públicas				
Otras (sector externo y otras)				
Otros ingresos corrientes				
Donaciones				
Ingresos de capital				
Ingresos				
Transferencias de capital				
Administración central				
Resto del gobierno general				
Gobiernos locales				
Fondos de pensiones				
Otras descentralizadas				
Desconcentradas				
Sector privado y sector financiero				
Sector privado				
Sector financiero público				
Sector financiero privado				
Empresas públicas				
Otras (sector externo y otras)				

CUENTA FINANCIERA AGREGADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES (millones de lempiras)	2016	2017	2018	2019
Gasto total				
Gasto corriente				
Sueldos y salarios				
De los cuales:				
Aportes patronales				
Prestaciones				
Compra de bienes y servicios				
Intereses pagados				
Externos				
Internos				
Transferencias corrientes				
Administración central				
Fideicomisos				
Resto del gobierno general				
Gobiernos locales				
Fondos de pensiones				
Otras descentralizadas				
Desconcentradas				
Sector privado y sector financiero				
Sector privado				
Sector financiero público				
Sector financiero privado				
Empresas públicas				
Otras (sector externo y otras)				
Otros gastos corrientes				

CUENTA FINANCIERA AGREGADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES (millones de lempiras)	2016	2017	2018	2019
Gasto de capital				
Inversión real				
Otros gastos de capital				
Transferencias de capital				
Administración central				
Fideicomisos				
Resto del gobierno general				
Gobiernos locales				
Fondos de pensiones				
Otras descentralizadas				
Desconcentradas				
Sector privado y sector financiero				
Sector privado				
Sector financiero público				
Sector financiero privado				
Empresas públicas				
Otras (sector externo y otras)				
Balance global				
Balance global (% del PIB)				

Donde el desglose de los ingresos totales está dado por:

CUENTA AGREGADA DE INGRESOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES (millones de lempiras)	2016	2017	2018	2019
Ingresos totales				
Ingresos tributarios				
Impuesto sobre bienes inmuebles				
Impuesto personal				
Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establec.industriales)				
Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establec.comerciales)				
Impuesto a establecimiento de servicios				
Impuesto sobre extracción y explotación de recursos				
Impuestos selectivos a los servicios de telecomunicaciones				
Herencias, legados herencias, legados y donaciones del sector privado				
Ingresos tributarios por clasificar				
Ingresos no tributarios				
Tasas por servicios municipales				
Derechos municipales				
Multas				
Recargos				
Otros ingresos no tributarios				
Venta de bienes y servicios de las administraciones públicas				
Rentas de la propiedad				
Transferencias corrientes				
Del sector privado				
Del sector público				
Del sector externo				
Donaciones				
Corrientes				
De capital				
Ingresos de capital				
Recursos propios de capital				
Transferencias de capital				
Sector privado				
Sector público				
Sector externo y otros				
Otros ingresos de capital				

Donde:

a) Cuentas de ingresos de los Gobiernos Locales

Ingresos totales

= *Ingresos tributarios + Ingresos no tributarios*
 + *Venta de bienes y servicios de las administraciones públicas*
 + *Rentas de la propiedad + Transferencias corrientes*
 + *Donaciones + Ingresos de capital*

Ingresos tributarios

= *Impuesto Sobre Bienes Inmuebles + Impuesto personal*
 + *Impuesto de industria, comercio y servicios (establecimientos comerciales)*
 + *Impuesto de industria, comercio y servicios (establecimientos industriales)*
 + *Impuesto a establecimientos de servicios*
 + *Impuesto sobre extracción y explotación de recursos*
 + *Impuestos selectivos a los servicios de telecomunicaciones*
 + *Herencias, legados herencias, legados y donaciones del sector privado*
 + *Ingresos tributarios por clasificar*

Ingresos no tributarios

= *Tasas por servicios municipales + Derechos municipales*
 + *Multas + Recargos + Otros ingresos no tributarios*

Transferencias corrientes

= *Transferencias corrientes sector privado*
 + *Transferencias corrientes del sector público*
 + *Transferencias corrientes del sector externo*

Donaciones = Corriente + Capital

Ingresos de capital

= *Recursos propios de capital + Transferencias de capital*
 + *Otros ingresos de capital*

Transferencias de capital

= *Transferencias de capital del sector privado*
 + *Transferencias de capital del sector público*
 + *Transferencias de capital del sector externo*

b) Cuentas de gastos de los Gobiernos Locales

Gasto total = Gastos corriente + Gasto de capital

Gasto corriente

*= Sueldos y salarios + Compra de bienes y servicios
+ Intereses pagados + Transferencias corrientes
+ Otros gastos corrientes*

Intereses pagados = Externos + Internos

Transferencias corrientes

*= Transferencias corrientes administración central
+ Fideicomisos
+ Transferencias corrientes resto del gobierno general
+ Transferencias corrientes sector privado y financiero
+ Transferencias corrientes empresas públicas
+ Otras transferencias corrientes (sector externo y otros)*

Transferencias corrientes resto del gobierno general

*= Transferencias corrientes gobiernos locales
+ Transferencias corrientes fondos de pensiones
+ Transferencias corrientes otras descentralizadas
+ Transferencias corrientes desconcentradas*

Transferencias corrientes sector privado y financiero

*= Transferencias corrientes sector privado
+ Transferencias corrientes sector financiero público
+ Transferencias corrientes sector financiero privado*

Gasto de capital

*= Inversión real + Otros gastos de capital
+ Transferencias de capital*

Transferencias de capital

*= Transferencias de capital administración central + Fideicomisos
+ Transferencias de capital resto del gobierno general
+ Transferencias de capital sector privado y financiero
+ Transferencias de capital empresas públicas
+ Otras transferencias de capital (sector externo y otros)*

Transferencias de capital resto del gobierno general

*= Transferencias de capital gobiernos locales
+ Transferencias de capital fondos de pensiones
+ Transferencias de capital otras descentralizadas
+ Transferencias de capital desconcentradas*

Transferencias de capital sector privado y financiero

*= Transferencias de capital sector privado
+ Transferencias de capital sector financiero público
+ Transferencias de capital sector financiero privado*

c) Determinación del balance global de los Gobiernos Locales

$$\text{Balance global} = \text{Ingresos totales} - \text{Gasto total}$$

Si los ingresos totales exceden el gasto total, es decir, si $\text{Balance global} > 0$ se dice que el balance global es superavitario. Por el contrario, si los ingresos totales son menores que el gasto total, en otras palabras, si $\text{Balance global} < 0$ entonces se dice que el balance global es deficitario.

CAPÍTULO IV. DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Artículo 13. Obtención de la información

Para generar las estadísticas fiscales necesarias para la compilación de la cuenta financiera del SPNF, se utilizan tanto fuentes primarias como fuentes secundarias.

Las fuentes primarias, son todos aquellos sistemas de información a los que accede de manera directa la DPMF, tales como: Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), Rendición Gobiernos Locales (GL) y Sistema de Registro y Control de Empleados Públicos (SIREP).

Las fuentes secundarias la constituyen la información presupuestaria y/o contable de las propias instituciones del SPNF. Esta información es remitida a la SEFIN con periodicidad mensual. A continuación, se describen brevemente cada uno de los sistemas de información que integran las fuentes primarias a los que tiene acceso la DPMF.

a) SIAFI: es un conjunto de subsistemas y módulos informáticos integrados y diseñados para la planificación, gestión y control de los recursos del Estado. Esta plataforma es administrada por la Unidad de Modernización (UDEM) de la SEFIN.

Las características principales del SIAFI son las siguientes:

- Centralización normativa y descentralización operativa.
- Único registro de transacciones.
- Procedimientos que delimitan funciones y asignan niveles de responsabilidad.
- Producción de información presupuestaria, económica, financiera, contable y de gestión, en forma simultánea.
- Integración con otros sistemas de información.

b) SIGADE: El Programa SIGADE promovido y donado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), y administrado por la Dirección de Crédito Público de SEFIN, es un sistema computarizado diseñado para proporcionar información exacta y oportuna sobre la deuda con miras a su gestión. Llena plenamente las necesidades de una oficina de gestión de deuda, ya sea como front office (gestión y contratación de la deuda pública tanto externa como interna o local), middle office (análisis y diseño de la estrategia de deuda) o back office (operaciones de registro y seguimiento de la deuda pública).

Este programa suele instalarse en los bancos centrales y/o ministerios de hacienda y permite a los administradores de la deuda, realizar las siguientes operaciones:

- Registrar toda la información relativa a los préstamos, las donaciones y los títulos de deuda, incluida su posible relación con proyectos y con las distintas cuentas presupuestarias nacionales.
- Crear y actualizar automáticamente los desembolsos estimados.

- Calcular automáticamente todas las tablas de amortización.
- Registrar los giros reales, las colocaciones reales y las operaciones del servicio de la deuda.
- Identificar los préstamos con atraso en el servicio de la deuda y calcular los intereses por mora.
- Elaborar una amplia gama de informes estándares y personalizados, incluidos informes para boletines estadísticos e informes con fines de validación y control.
- Analizar la cartera de deuda y formular estrategias en materia de deuda.

c) SAMI: Es una herramienta de administración financiera en el cual se registran operaciones presupuestarias, de contabilidad, de tesorería, de crédito público, cuyo origen de estas transacciones se deriva de una gestión administrativa de las diferentes dependencias de los gobiernos locales. Este programa tiene sus antecedentes en el marco del préstamo Programa de Reducción de la Pobreza y Desarrollo Local - Fase II (1478/SF-HO) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El SAMI integra los nuevos clasificadores municipales con los del SIAFI y es administrado por la Unidad de Modernización (UDEM) de la SEFIN.

Se compone de los siguientes subsistemas: motor financiero y gestión financiera

- i. Motor financiero: en este subsistema se encuentra la información concerniente a ejecución, tesorería, presupuesto y contabilidad.
- ii. Gestión financiera: en este subsistema se compila la información sobre planes, proyectos, ingresos, egresos y almacén

La información que se maneja en el SAMI es de frecuencia trimestral para la ejecución y anual para efectos de formulación presupuestaria.

d) Rendición GL (módulo del SAMI): En este módulo del SAMI, los gobiernos locales presentan una rendición de cuentas sobre sus ingresos y gastos. Esta plataforma es administrada por la Unidad de Modernización (UDEM) de la SEFIN.

Se compone de los siguientes submódulos:

- i. Mantenimiento de autoridades
- ii. Estados de Ingreso y Egresos Comparativos (Forma 13)
- iii. Balances Generales Comparativos (Forma 14)
- iv. Rendiciones (Forma 01-02)
- v. Liquidación de Presupuesto de Egresos Consolidado (Forma 03)
- vi. Liquidación de Presupuesto (Forma 04)
- vii. Arqueo Caja General
- viii. Arqueo Caja Chica
- ix. Cuenta de Tesorería (Forma 07)
- x. Control de Financiamientos (Forma 08)
- xi. Control de Bienes Muebles e Inmuebles (Forma 09)
- xii. Informe Anual de Proyectos (Forma 10)
- xiii. Estado de Ingresos y Egresos (Forma 11)
- xiv. Balance General (Forma 12)
- xv. Observaciones
- xvi. Formas Acumuladas
- xvii. Manual de Usuarios

Los submódulos relevantes para generar la cuenta financiera de las municipalidades son “Rendiciones (Forma 01-02)” y “Liquidación de Presupuesto de Egresos Consolidado (Forma 03)”.

e) **SIREP:** Es el conjunto de normas, procedimientos e instrumentos técnicos comunes para todas las entidades del sector público, que tienen por objetivo, ordenar el proceso del registro de datos del recurso humano del Sector Público, así como mejorar la gestión del recurso humano con que cuenta el gobierno central a través del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH). El SIREP, lo administra la UDEM de la SEFIN.

Se compone de los siguientes módulos:

- i. Módulo de registro de empleados
- ii. Módulo de validación de planilla
genera los siguientes reportes:
 - i. Empleados por institución
 - ii. Becados, pensionados y jubilados
 - iii. Resumen de planillas: sueldos mensuales y consultorías

TÍTULO III. REGLA DE AUMENTO DEL GASTO CORRIENTE NOMINAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

CAPÍTULO I. DE LOS AJUSTES EN LA CUENTA FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 14.

Los ajustes en el gasto de la Administración Central, son aquellos que se imputan utilizando información indirecta para cubrir la falta de información detallada de las fuentes primarias y deficiencias temporales y/o retrasos en los registros contables de algunas operaciones financieras que se dan en el transcurso del ejercicio fiscal.

Artículo 15. Ajuste en el rubro de sueldos y salarios

- i. Se toma información de la ejecución presupuestaria de sueldos y salarios del SIAFI, a través de la plataforma de Inteligencia de Negocios (BI)².

² BI es un acrónimo de Business Intelligence

- ii. En el transcurso del año existen problemas de carga de planillas en el SIAFI por las diferentes instituciones, principalmente Educación, Salud, Defensa y Seguridad, lo cual repercute en el no pago puntual de los salarios a los empleados públicos (Administración Central), llevando a que se registre el devengado en un mes posterior al que se está pagando. En ese sentido, se compara la proyección de salarios anual mensualizada contra la ejecución real por Secretarías de Estado. Si se identifica que la ejecución real es inferior a la proyección en un 10% o más, se ajustará con un devengado que iguale la proyección con la ejecución. Al cierre del año se registra el gasto real reflejado por el SIAFI.
- iii. Los pagos por concepto de sueldos y salarios (Código 10,000) reflejados en el SIAFI bajo las fuentes financieras Crédito Externo (fuente 21) y Donaciones (fuente 22), se reclasifican como bienes y servicios, dado que este tipo de gastos no son permanentes, sino que existen sólo durante la vida de un proyecto y se consideran como servicios profesionales.
- iv. Los pagos por concepto de sueldos y salarios de programas y proyectos adscritos a algunas Secretarías de Estado, se reclasifican como otras transferencias corrientes ya que estos programas y proyectos se registraban en años anteriores como transferencias. Con el fin de seguir la metodología implementada en años anteriores, y hacer comparables las estadísticas, a lo largo del tiempo se realiza el ajuste en los siguientes proyectos:
 - a. Programa de Administración de Tierras de Honduras.
 - b. Coordinación Sectorial (antes UNAT).
 - c. Actividades Comunes a los programas 19, 20, 21 y 22 y Educación Básica (PROHECO).
 - d. Control de los Servicios Públicos (antes Comisión Supervisora de Servicios Públicos)

- e. Infraestructura Social Productiva para una Vida Mejor (antes Comisión de Valle de Sula).

Artículo 16. Ajuste en el rubro de compra de bienes y servicios

- i. Los pagos por concepto de Bienes y Servicios de programas y proyectos adscritos a algunas Secretarías de Estado, se reclasifican como otras transferencias corrientes ya que estos programas y proyectos se registraban en años anteriores como transferencias. Con el fin de seguir la metodología implementada en años anteriores, y hacer comparables las estadísticas, a lo largo del tiempo se realiza el ajuste en los siguientes proyectos:
 - a. Programa de Administración de Tierras de Honduras.
 - b. Coordinación Sectorial (antes UNAT).
 - c. Actividades Comunes a los programas 19, 20, 21 y 22 y Educación Básica (PROHECO).
 - d. Control de los Servicios Públicos (antes Comisión Supervisora de Servicios Públicos).
 - e. Infraestructura Social Productiva para una Vida Mejor (antes Comisión de Valle de Sula).
- ii. Se incluye como bienes y servicios los gastos de las diferentes instituciones de la Administración Central, tales como:
 - a. Los pagos directos con fondos externos (préstamos y/o donaciones) de los diferentes proyectos, que tengan como destino final la compra de bienes y/o servicios. Este registro se anula, una vez que la DGCP informa que el pago directo es registrado en el SIAFI.
 - b. Las Notas de Crédito Fiscal emitidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en compensación por la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a la legislación emitida para tal fin.

Artículo 17. Ajuste en el rubro de intereses

- i. Se registra la información proporcionada por la DGCP, sobre intereses, comisiones y amortización de la deuda interna y externa.
- ii. Adicionalmente, se hace un ajuste (reducción) al servicio de la deuda proporcionado por DGCP, cuando la Administración Central haya realizado pagos en nombre de otras instituciones no pertenecientes a la Administración Central y que en el informe de la DGCP se refleje como servicio de deuda de la Administración Central.
- iii. Ese mismo monto, se reclasifica como concesión neta de préstamos.
- iv. Aunque los intereses son parte del gasto corriente, no se toman en cuenta para el cálculo de la regla macrofiscal de aumento del gasto corriente nominal de la Administración Central.

Artículo 18. Ajuste en el rubro de donaciones

- i. Los gastos registrados en el SIAFI como devengado, financiados con recursos del alivio del servicio de la deuda externa con los organismos multilaterales de financiamiento entre los cuales se encuentran FMI, BM, BID y BCIE en el marco de la iniciativa HIPC (alivio de deuda para países pobres altamente endeudados) y MDRI (alivio de deuda multilateral), se registran como Donación arriba de la línea.
- ii. El gasto devengado reflejado por el SIAFI financiado con recursos del alivio del servicio de la deuda externa del Club de París y de HIPC distinto de los arriba mencionados, se registra en la cuenta financiera como financiamiento debajo de la línea.

Artículo 19. Ajuste en el rubro Otros gastos

En el caso de las instituciones que reciben su presupuesto a través del Grupo 90,000 (Otros Gastos) tales como: Congreso Nacional, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Presidencia de la República y Secretaría de la Presidencia que no desglosan su presupuesto por objeto del gasto. En ese sentido, se realiza un ajuste respecto a lo que está registrado en el SIAFI, asignándole un porcentaje a cada uno de los objetos de las asignaciones, utilizando los siguientes porcentajes:

CLASIFICACION PORCENTUAL DE OTROS GASTOS						
Porcentajes						
Congreso Nacional						
Código Objeto	Descripción Objeto	Presupuesto	S y S	B y S	Inversión	TOTAL
92100	Gastos Corrientes del Congreso Nacional	100.0	31.5	68.5		100.0
92200	Gastos de Capital del Congreso Nacional	100.0			100.0	100.0
	TOTAL	-				
Poder Judicial						
No. Asig.	Asignación	Presupuesto	S y S	B y S	Inversión	TOTAL
95100	Gastos Corrientes de la Corte Suprema de Justicia	100.0	49.9	50.1		100.0
95200	Gastos de Capital de la Corte Suprema de Justicia	100.0			100.0	100.0
	TOTAL	-				
Presidencia de la República						
No. Asig.	Asignación	Presupuesto	S y S	B y S	Inversión	TOTAL
99100	Para Erogaciones Corrientes	100.0		100.0		100.0
93100	Gastos Corrientes de la Presidencia de la República	100.0	43.6	56.4		100.0
	TOTAL	-				
Secretaría de la Presidencia						
No. Asig.	Asignación	Presupuesto	S y S	B y S	Inversión	TOTAL
99100	Para Erogaciones Corrientes	100.0	15.7	84.3		100.0
Ministerio Público						
No. Asig.	Asignación	Presupuesto	S y S	B y S	Inversión	TOTAL
94100	Gastos Corrientes del Ministerio Público	100.0	55.7	44.3		100.0
94200	Gastos de Capital del Ministerio Público	100.0			100.0	100.0
	TOTAL					
Servicios Financieros de la Administración Central						
No. Asig.	Asignación	Presupuesto	S y S	B y S	Inversión	TOTAL
99300	para Erogaciones Corrientes (imprevistos)	100.0		100.0		100.0
	para Erogaciones de Capital	100.0			100.0	100.0
	TOTAL	-	-			

Artículo 20. Ajustes en el rubro transferencia a los gobiernos locales

Para dar seguimiento a las transferencias municipales, al inicio del año se divide el presupuesto anual de éstas entre doce, a fin de identificar el monto que correspondería de ejecución mensual. La acumulación de esa doceava parte corresponderá al presupuesto anual y se comparará mes a mes con la ejecución real acumulada generada del SIAFI. Si la ejecución mensual real acumulada es menor que la doceava parte acumulada correspondiente al mismo mes, se registra en la cuenta financiera un devengado por la diferencia entre ambos. Por el contrario, si la ejecución real es mayor, no se realiza ningún ajuste devengado.

Para la clasificación de las transferencias municipales en corrientes y de capital, se aplica lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto, en el capítulo referente a las Municipalidades donde se estipula las siguientes proporciones:

- i. 16% a Transferencias Corrientes detalladas de la siguiente manera:

Gastos de administración	15%
Tribunal Superior de Cuentas	1%
Total	16%

ii. 84% a Transferencias de Capital detalladas de la siguiente manera:

Inversiones que mejoran condiciones de vida	40%
Fortalecimiento del tejido social bajo un enfoque preventivo	20%
Mejora en el clima de inversión municipal	10%
Contraparte de inversión	14%
Total	84%

Cabe señalar que esta proporción varía año con año, y se aplicará anualmente la proporción que establezca dicha disposición. Además, es preciso apuntalar que presupuestariamente es registrado en gastos de capital.

Artículo 21. Ajuste en la inversión real

- i. Se toma como punto de partida el dato proporcionado por el SIAFI (Grupo 40,000), que considera únicamente el concepto de formación bruta de capital fijo de las cuentas nacionales.
- ii. Se incluyen además los proyectos de inversión relacionados a las Alianzas Público-Privadas (APP), información proporcionada por la Superintendencia de Alianza Pública Privada (SAPP) y que se clasifica como inversión.
- iii. Las Notas de Crédito Fiscal emitidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en compensación por gasto de inversión de acuerdo a la legislación emitida para tal fin.
- iv. Los Pagos directos con fondos externos (préstamos y/o donaciones) de los diferentes proyectos, que tengan como destino final formación bruta de capital fijo (grupo 40,000). Este registro se anula, una vez que la Dirección General de Crédito Público informa que el pago directo es registrado en el SIAFI.
- v. Los pagos por concepto de gasto de inversión de programas y proyectos adscritos a algunas Secretarías de Estado, se reclasifican como otras transferencias de capital ya que estos programas y proyectos se registraban en años anteriores como transferencias. Con el fin de seguir la metodología implementada en años anteriores y hacer comparables las estadísticas a lo largo del tiempo se realiza el ajuste en los siguientes proyectos:

- a. Programa de Administración de Tierras de Honduras.
- b. Coordinación Sectorial (antes UNAT).
- c. Actividades Comunes a los programas 19, 20, 21 y 22 y Educación Básica (PROHECO).
- d. Control de los Servicios Públicos (antes Comisión Supervisora de Servicios Públicos).
- e. Infraestructura Social Productiva para una Vida Mejor (antes Comisión de Valle de Sula).

Artículo 22. Tratamiento de los fideicomisos

- i. Dentro del presupuesto de la Administración Central, los recursos destinados a gastos que se ejecutan a través de fideicomisos, se trasladan a los fiduciarios a través del grupo 60,000 (Activos Financieros) del SIAFI.
- ii. En la cuenta financiera 2016 se registran los recursos destinados a los fideicomisos como una transferencia corriente o de capital, dependiendo del fin con que el cual se crea dicho fideicomiso. A continuación, se detalla el registro individual de cada fideicomiso:
 - a. Fondo de Protección y Seguridad Poblacional: se registra en transferencia corriente o de capital, según la información proporcionada por el Comité Técnico.
 - b. Fideicomiso Fondo Social Reducción de la Pobreza (Vida Mejor, Reactivación Agrícola, Generación de Empleo): se registra el 100% como transferencia de capital.
 - c. Fideicomiso: Centro Cívico Gubernamental: 100% transferencia de capital.

- d. Fideicomiso: Construcción Centros Penales: 100% transferencia de capital.
 - e. Fideicomiso de Deportes: 100% transferencia de capital.
 - f. Fideicomiso: Construcción Carretera. Obispo-Empalme Carretera la Esperanza; Rehabilitación. San Miguelito-San Juan; Bacheo: 100% transferencia de capital.
 - g. Fideicomiso: Dirección General de la Marina Mercante: 100% transferencia corriente.
 - h. Fideicomiso: Estructuración, Financiamiento y Desarrollo del Proyecto Modernización, Mejoramiento, Administrativo (Inst. Nacional de Migración): 100% transferencia corriente.
 - i. Fideicomiso: Fondo de Inversión en Telecomunicaciones y la Tecnología de la información: 100% transferencia de capital.
 - j. Fideicomiso Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño: 100% transferencia corriente.
 - k. Fideicomiso: Mejoramiento de la Infraestructura y Servicios del departamento de Islas de la Bahía: 100% transferencia de capital.
 - l. Fideicomiso: Mejoramiento de la Infraestructura Vial, de los departamentos de Colón y Atlántida: 100% transferencia de capital.
 - m. Fideicomiso para financiar diferentes programas y proyectos: 100% transferencia de capital.
- iii. En el caso del Fideicomiso de Registro Vehicular “Operación, Funcionamiento, Financiamiento y Administración del Registro de la Propiedad Vehicular a Nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones de Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas (IP)”, cuyos ingresos no son percibidos por la Tesorería General de la República, sino que entran directamente al Fideicomiso, conlleva la realización de dos ajustes a la cuenta financiera:

- a. Incremento en los Ingresos No Tributarios;
 - b. Se registra 80% como transferencia corriente y 20% como transferencia de capital.
- iv. A partir del año 2016, se aplicará un cambio metodológico que permitirá consolidar en el SPNF, los recursos transferidos a los fideicomisos, registrando la información que se capture por parte de los fideicomisos, del SIAFI y/o del sistema creado para monitoreo de los fideicomisos denominado SIRFIDE. Este sistema se alimentará de la información que carguen los fiduciarios o fideicomitentes y la consolidación se hará a nivel del SPNF.
- v. En la cuenta de la Administración Central, los fideicomisos se registrarán como una transferencia corriente o de capital. Se incorporará en el resto del SPNF, dándole un tratamiento similar al de un ente contable denominado Fideicomiso, que registrará la transferencia como un ingreso, y éste lo aplicará como una transferencia al sector privado en el gasto correspondiente.

Artículo 23. Ajustes en las instituciones desconcentradas

- i. Los gastos que realizan las instituciones desconcentradas, que son parte de la Administración Central, son reclasificados como transferencias corrientes o transferencias de capital, dependiendo de la naturaleza de los gastos que se reflejan en el SIAFI.
- ii. Lo anterior se realiza a fin de mantener consistencia en el tiempo de las operaciones que se realizaron en los años 90's y principios del 2000, en donde las operaciones de las desconcentradas se registraban como transferencias.
- iii. A partir de 2017 las transferencias a las desconcentradas se registrarán dentro de una columna en la matriz de consolidación de la Administración Central, llamada desconcentradas, en la cual se registrarán las transferencias como ingresos y los gastos se ejecutarán tal y como se reflejan en el SIAFI.
- iv. A continuación, se detalla el nombre de las diferentes Instituciones Desconcentradas.

Instituciones Desconcentradas

Codigo Institucional	Nombre
22	Fondo Hondureño de Inversión Social
24	Instituto de la Propiedad
25	Programa Nac. de Prevención Rehabilitación y Reinserción Social
26	Instituto Nacional de la Juventud
28	Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal
29	Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada
31	Cuenta del Desafío del Milenio-Honduras
32	Instituto de Acceso a la Información Pública
33	Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos
34	Dirección Ejecutiva del Plan de Nación
35	Instituto Hondureño de Geología y Minas
36	Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes
37	Servicio de Administración de Rentas
41	Comisión Permanente de Contingencias
42	Cuerpo de Bomberos de Honduras
43	Empresa Nacional de Artes Gráficas
44	Instituto Nacional Penitenciario
45	Instituto Nacional de Migración
51	Centro Nacional de Educación para el Trabajo
61	Ente Regulador de Servicios de Agua Potable y Saneamiento
71	Dirección Investigación y Evaluación de la Carrera Policial
91	Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil
101	Comisión Nacional de Telecomunicaciones
102	Comisión Administradora Zona Libre Turística Islas de la Bahía
103	Dirección Ejecutiva de Ingresos
104	Dirección Nacional de Bienes del Estado
121	Dirección de la Marina Mercante
122	Fondo Vial
123	Instituto Hondureño del Transporte Terrestre
141	Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria
144	Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible
153	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
161	Centro de la Cultura Garinagu de Honduras
241	Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
242	Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia

Artículo 24. Otros ajustes a la Cuenta Financiera de la Administración Central

Sin perjuicio de los registros devengados hasta 2016 inclusive, se podrán realizar ajustes devengados adicionales a los anteriormente señalados en los artículos de este capítulo, si se tiene información que acredite que existen gastos no incorporados al SIAFI, se deben incorporar a la Cuenta Financiera de la Administración Central.

Artículo 25. Tratamiento a los gastos devengados en períodos presupuestarios anteriores y pagados con presupuestos posteriores

Para aquellos gastos devengados que se registraron en la cuenta financiera de la Administración Central en períodos presupuestarios anteriores y que no fueron registrados en el SIAFI pero que afectaron el resultado fiscal global de dicha cuenta en esos períodos, se efectuarán los ajustes respectivos en la cuenta financiera de la Administración Central una vez que se registren en el SIAFI, a fin de evitar la duplicidad en los registros estadísticos.

Artículo 26. Tratamiento a los alivios del servicio de deuda bajo las iniciativas HIPC, MDRI y Club de París

Los alivios del servicio de la deuda externa bajo las iniciativas HIPC, MDRI y Club de París no se incorporan en el rubro de servicio de la deuda registrados en la cuenta financiera de la Administración Central.

El monto que se hubiera pagado por servicio de la deuda pública, en el marco de las iniciativas HIPC y MDRI, se registra en la cuenta financiera como gasto corriente o de capital destinado para la reducción de la pobreza y su contrapartida en el rubro de donaciones, las provenientes de FMI, BID, BM y BCIE “arriba de la línea”; y el resto en el financiamiento (“debajo de la línea”).

Artículo 27. Tratamiento de las Alianza Público Privado (APP) en la Cuenta Financiera del SPNF.

Para la contabilización de la Actividades relacionadas con APP en la Cuenta Financiera del SPNF, se utilizará como referencia lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) específicamente la normativa 32 “Acuerdos de Concesión de Servicios Públicos: La Concedente”.

1. Tipos de contrato

a) Cubiertos por la NICSP 32 son los siguientes:

- i. El Operador (Entidad Privada) presta servicios públicos utilizando un activo por cuenta del Concedente (Gobierno) por un periodo determinado de tiempo.
- ii. El Concedente compensa al Operador por los servicios provistos durante el período del acuerdo.

b) Fuera del ámbito de la NICSP 32 a pesar de ser constituidos por COALIANZA (Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada) como una APP (Alianzas Público Privadas) y que no se registraran los eventuales gastos que ejecuten los concesionarios, son:

- i. Cuando no se provee ningún servicio público.
- ii. Cuando el activo no es controlado por el Gobierno, es decir, tercerización, contrato de servicios y privatización.

2. Condiciones para el reconocimiento de activos y pasivos de las APP

Las condiciones para reconocer un activo y un pasivo de Asociación Público Privada en la Cuenta Financiera del SPNF son:

- i. El Gobierno controla o regula qué servicios deben ser provistos con el activo por la parte privada, a quién deben proveerse y a qué precio.
- ii. El Gobierno controla el activo a través de la propiedad, el derecho a los beneficios u otra similar y mantiene un interés residual significativo en el valor del activo a la finalización del contrato. Es decir, después de finalizar el contrato el activo se transfiere al Gobierno.

En los casos anteriores se reconoce el activo (inversión equivalente al costo de la obra reportada por el concesionario) y el correspondiente pasivo por el igual valor del activo, y se contabiliza los gastos e ingresos derivados. Los registros se realizarán sobre la base devengada mensualmente.

Para los activos de vida intermedia, sólo se debe cumplir la condición (i).

3. Modelos de registro de las operaciones de las APP en la Cuenta Financiera del SPNF

a) **Modelo de Pasivo Financiero:** el gobierno tiene la obligación incondicional de compensar al operador privado mediante la realización de una serie de pagos predeterminados:

- i. El gobierno reconoce un **activo** y un **pasivo financiero** del mismo valor.
- ii. El gobierno contabiliza como gasto:
 - a. Los gastos financieros (intereses)
 - b. Cargos por servicios provistos por el operador (uso de los bienes y servicios)
- iii. El gobierno contabiliza como financiación el reembolso del capital (amortización del pasivo)

Nota: El total pagado al operador debería ser distribuido en intereses, cargos por servicios y amortización usando técnicas de estimación.

b) **APP financiada por el Usuario (concesión del derecho de uso al Operador):** El gobierno compensa al operador privado concediéndole el derecho a obtener ingresos de los pagos realizados por los usuarios:

- i. El gobierno reconoce un activo y un pasivo (no financiero) del mismo valor
- ii. El gobierno imputa como ingresos, el ingreso imputado a devengarse durante el periodo del contrato, que será equivalente a dividir el pasivo generado entre el número de años de la concesión.

- iii. El gobierno contabiliza como financiación, el pasivo se reduce a medida que los ingresos van siendo imputados (amortización)

4. Fuentes de información del registro de las operaciones de las APP

La fuente de información empleada por la DPMF proviene de las fichas de registro proporcionadas por la Superintendencia de Asociaciones Público-Privadas (SAPP) o en su defecto por información proveniente del Concesionario (Operador).

Artículo 28.

Los ajustes anteriores, son válidos también para la medición de la regla del techo anual del déficit del SPNF.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR EL INCREMENTO DEL GASTO CORRIENTE NOMINAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 29. Metodología de cálculo de la Regla Macrofiscal del Gasto Corriente Nominal de la Administración Central

Según el Artículo 3, numeral 1, inciso b) de la Ley de Responsabilidad Fiscal y el Artículo 4, numeral 1 e inciso b) de su respectivo Reglamento, expresan que la regla Macrofiscal concerniente al incremento anual del gasto corriente nominal de la administración central, no debe exceder la sumatoria de los dos conceptos siguientes:

- i. El promedio anual de los últimos diez (10) años del crecimiento real del PIB
- ii. Más la proyección de inflación promedio para el siguiente año.

Expresado en notación matemática se tiene:

$$[1] \Delta\%Gasto\ corriente\ Administración\ central_t \leq \frac{\sum_{i=0}^9 100 * \left(\frac{PIBR_{t-i}}{PIBR_{t-i-1}} - 1 \right)}{10} + Inflación\ promedio_{t+1}$$

Teniendo en cuenta que:

$$[2] \text{Inflación promedio}_{t+1} = 100 * \left(\frac{\sum_{j=1}^{12} \widehat{IPC}_{j,t+1}}{\sum_{j=1}^{12} IPC_{j,t}} - 1 \right)$$

Donde:

PIBR: Producto interno bruto real o a precios constantes

IPC: Índice de precios al consumidor

Inflación promedio: Proyección de la inflación promedio

i: Años

j: Meses de enero a diciembre de cada año

Σ: Notación de sumatoria

Δ%: Variación porcentual anual

IPĈ: Proyección del IPC

Para la determinación del cumplimiento de esta regla debe usarse la proyección de inflación promedio proporcionada por el BCH y contenida en el MMFMP aprobado y publicado en el año en que se está midiendo.

Para el cálculo del crecimiento promedio del PIB real durante los últimos 10 años se utilizará únicamente los valores proporcionados por el BCH y reflejados en el MMFMP aprobado y publicado en el año que se está midiendo.

Para la medición de esta regla, se excluye tanto el pago de intereses de la deuda como las comisiones, puesto que son compromisos que tienen independencia de las acciones actuales de política fiscal.

Artículo 30. Explicación del procedimiento de cálculo del incremento anual del gasto corriente nominal de la Administración Central

- i. La fórmula [1] se compone de dos sumandos: el promedio del crecimiento económico de los diez años previos y la proyección de inflación promedio del año siguiente.
- ii. Para el cálculo del promedio del crecimiento económico, se toma en primera instancia la variación porcentual anual

del PIB real o a precios constantes según lo establezca el BCH en el MMFMP, es decir:

$$[3] \text{Crecimiento económico}_t = 100 * \left(\frac{PIBR_t}{PIBR_{t-1}} - 1 \right)$$

- iii. Una vez calculado el crecimiento económico anual, de acuerdo a la fórmula [3], se procede a calcular un promedio simple de dicho crecimiento para los diez años previos:

$$[4] \text{Promedio del crecimiento económico (diez años previos)} = \frac{\sum_{i=0}^9 100 * \left(\frac{PIBR_{t-i}}{PIBR_{t-i-1}} - 1 \right)}{10}$$

- iv. La inflación promedio, es definida como la variación porcentual entre el promedio del IPC obtenido en un determinado período del año, respecto al promedio del IPC del mismo período del año previo, es decir:

$$[5] \text{Inflación promedio}_t = 100 * \left(\frac{\sum_{j=1}^{12} IPC_{j,t}}{\sum_{j=1}^{12} IPC_{j,t-1}} - 1 \right)$$

- v. Como el segundo sumando es la proyección de la inflación promedio para el siguiente año, la fórmula anterior debe modificarse de la siguiente manera:

$$[6] \text{Inflación promedio proyectada} = 100 * \left(\frac{\sum_{j=1}^{12} \widehat{IPC}_{j,t+1}}{\sum_{j=1}^{12} IPC_{j,t}} - 1 \right)$$

TÍTULO IV. ATRASOS DE PAGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Artículo 31. Definición de atrasos de pagos

Se consideran atrasos de pago cuando el plazo para la realización del pago excede de 45 días hábiles a partir de la fecha de registro de la firma del devengado de las obligaciones en el SIAFI.

Artículo 32. Definición de la regla fiscal de los atrasos de pagos de la Administración Central

La reforma al Artículo 3, numeral 1, inciso c de la Ley de Responsabilidad Fiscal, establece que: los atrasos de pagos que surjan durante el ejercicio fiscal por gastos devengados financiados con fondos nacionales generados por la administración central al cierre del año fiscal, a partir de la aprobación de la Ley de Responsabilidad Fiscal, no podrá ser en ningún caso superior al 0.5% del PIB a precios corrientes.

Artículo 33. Fuentes de información para el cálculo de la regla fiscal de los atrasos de pagos de la Administración Central

- i. Los datos de los atrasos de pagos de la Administración Central, son proporcionados por la Tesorería General de la República (TGR), de manera agregada con fondos nacionales, que estén sustentados en una orden de pago y registrados en el SIAFI.
- ii. El PIB nominal que se utiliza para calcular esta regla fiscal, será el contenido en el MMFMP aprobado y publicado en el año que se está midiendo.

Artículo 34. Procedimiento para el cálculo de la regla fiscal de los atrasos de pagos de la Administración Central

- i. Se divide el dato de los atrasos proporcionados por la TGR entre el PIB nominal proporcionado por el BCH y contenido en el MMFMP.
- ii. Dicho cociente, no deberá exceder el 0.5% del PIB nominal.

$$\text{Atrasos de pago administración central}_t \leq 0.005 * \text{PIB}_t$$

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. Vigilancia

La SEFIN, a través de la DPMF, velará por el fiel cumplimiento de estos Lineamientos Técnicos y su aplicación en el SPNF.

Artículo 36. Guía Metodológica para la aplicación de los Lineamientos Técnicos

La SEFIN, a través de la DPMF, debe emitir la Guía Metodológica para la aplicación de estos Lineamientos Técnicos en un plazo no mayor a 60 días calendario.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA

Secretario General